



Villahermosa, Tabasco a 23 de septiembre de 2019.
Expediente número: SEE/UT/SAI-032/2019
Solicitante: Arturo Angel Mendieta.
Folio Infomex: 01736119.

Cuenta: Siendo el día 17 de septiembre de 2019, se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

ACUERDO DE NO COMPETENCIA

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a **Arturo Angel Mendieta**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente:

- "...1)¿Con cuántas juntas cuenta la Junta local de conciliación y arbitraje local (o figura similar) para atender conflictos de tipo laboral en la entidad? (Es decir con cuántas juntas ordinarias o especiales- encabezadas cada una por un presidente o titular – cuenta en total la institución correspondiente o el gobierno estatal)*
- 2)¿Cuántos juicios laborales (casos) tiene actualmente abiertos la Junta local? (Si es posible desglosar el total por cada junta).*
- 3)¿Cuánto juicios laborales (casos) se abrieron en todas las juntas locales durante 2018?*
- 4)¿Cuántos juicios laborales (casos) estaban en trámite o abiertos en las juntas locales al cierre de 2018?*
- 5) ¿Cuántos laudos (sentencias o similar) emitieron las juntas locales durante el 2018? Si es posible dividir el total por el sentido del laudo, es decir, si fue a favor del demandante o demandado. O si hubo conciliación.*
- 6)¿Qué salario perciben los presidentes de las juntas, los actuarios, los secretarios y los estenógrafos actualmente? Desglosar salario de cada puesto.*
- 7)¿A cuánto ascendió el presupuesto total aprobado y ejercido para todas las juntas locales en 2018?*
- 8)¿Cuántas audiencias de todo tipo se realizaron en total en todas las juntas de la Junta de conciliación y arbitraje durante 2018?*
- 9)¿Cuenta la Junta local de Conciliación con asesores o abogados de oficio o públicos que auxilien a los demandantes o demandados en las distintas juntas? Esto para los que no pueden costear un abogado particular. Si es así ¿cuántos son?*
- 10)¿Cuenta la Junta local con algún protocolo especial en las juntas para la atención de grupos vulnerables (mujeres, menores de edad, indígenas) Si es así detallar cada uno y en qué consiste*
- 11)¿Cuentan las juntas estatales con intérpretes de lenguas indígenas? Si es así con cuantos intérpretes cuentan y de qué lenguas en específico..." (sic)*

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas por el solicitante mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con los artículos 4, 6, 13, 17 y 142 de



la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, es procedente hacerle de su conocimiento que de conformidad con el marco normativo que rige a este Organismo Público y acorde con el acuerdo emitido por el Comité de Transparencia, este sujeto obligado no tiene las atribuciones legales para generar, custodiar o poseer la información que constituye el interés del solicitante, toda vez que dichas facultades corresponden al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Por lo tanto, en atención a lo antes citado, se hace del conocimiento al solicitante **Arturo Angel Mendieta**, que este Servicio Estatal de Empleo, se encuentra imposibilitado para dar respuesta a su solicitud planteada, toda vez que la misma es incompetente para conocer del requerimiento informativo mencionado con anterioridad.

TERCERO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el recurso de revisión, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

-----Cúmplase.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Ángel Jesús López López, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Servicio Estatal de Empleo del Estado de Tabasco, al día veintitrés del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. ----- Conste.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO**

Fecha de presentación de la solicitud: **17/09/2019 17:28**

Número de Folio: **01736119**

Nombre o denominación social del solicitante: **Arturo Angel Mendieta**

Información que requiere: **Solicitud descrita en archivo adjunto**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **09/10/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **25/09/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **23/09/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Villahermosa, Tabasco a 23 de septiembre de 2019.
Expediente: SEE/UT/SAI-32/2019.
ACTA: SEE/CT/09/2019.

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, reunidos en las oficinas que ocupa el Servicio Estatal de Empleo del Estado de Tabasco, ubicado en Calle Narciso Sáenz # 215, Col. Centro, C.P.86000, de esta ciudad, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Servicio Estatal de Empleo del Estado de Tabasco, Presidente Erik Padierna Landero y Johnny Magaña Álvarez Segundo Vocal, por lo que habiendo quórum legal, inicia Sesión del Comité de Transparencia de este Organismo Público, para el análisis del asunto señalado en el orden del día previamente circulado entre los integrantes del comité.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quorum legal.
- 2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis y aprobación, en su caso, de la No Competencia en la solicitud de información 01736119.
- 4.- Asuntos Generales.
- 5.- Clausura de la reunión.

Hoja 1

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Respecto al punto primero del orden del día. Se da cuenta con la lista de asistencia, en la que se registraron los integrantes del Comité del Servicio Estatal de Empleo. En tal virtud, se declaró válidamente instaurada la sesión por existir quórum legal.

Respecto al punto segundo del orden del día. Se da lectura al Orden del Día, mismo que es aprobado por los integrantes presentes del Comité de Transparencia.

Respecto al punto tercero del orden del día. Se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia del Servicio Estatal de Empleo, el siguiente asunto:



Derivado de la solicitud de información **01736119**, mediante la cual **Arturo Angel Mendieta**, requiere lo siguiente: "...1) ¿Con cuántas juntas cuenta la Junta local de conciliación y arbitraje local (o figura similar) para atender conflictos de tipo laboral en la entidad? (Es decir con cuántas juntas ordinarias o especiales- encabezadas cada una por un presidente o titular – cuenta en total la institución correspondiente o el gobierno estatal)

2) ¿Cuántos juicios laborales (casos) tiene actualmente abiertos la Junta local? (Si es posible desglosar el total por cada junta).

3) ¿Cuánto juicios laborales (casos) se abrieron en todas las juntas locales durante 2018?

4) ¿Cuántos juicios laborales (casos) estaban en trámite o abiertos en las juntas locales al cierre de 2018?

5) ¿Cuántos laudos (sentencias o similar) emitieron las juntas locales durante el 2018? Si es posible dividir el total por el sentido del laudo, es decir, si fue a favor del demandante o demandado. O si hubo conciliación.

6) ¿Qué salario perciben los presidentes de las juntas, los actuarios, los secretarios y los estenógrafos actualmente? Desglosar salario de cada puesto.

7) ¿A cuánto ascendió el presupuesto total aprobado y ejercido para todas las juntas locales en 2018?

8) ¿Cuántas audiencias de todo tipo se realizaron en total en todas las juntas de la Junta de conciliación y arbitraje durante 2018?

9) ¿Cuenta la Junta local de Conciliación con asesores o abogados de oficio o públicos que auxilien a los demandantes o demandados en las distintas juntas? Esto para los que no pueden costear un abogado particular. Si es así ¿cuántos son?

10) ¿Cuenta la Junta local con algún protocolo especial en las juntas para la atención de grupos vulnerables (mujeres, menores de edad, indígenas) Si es así detallar cada uno y en qué consiste

11) ¿Cuentan las juntas estatales con intérpretes de lenguas indígenas? Si es así con cuantos intérpretes cuentan y de qué lenguas en específico...." se convocó al Comité de Transparencia para que se analice la solicitud antes mencionada y determinar si es competente o no este Sujeto Obligado en relación a la información requerida.

Hoja 2

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y del análisis realizado a lo solicitado, se tomó la determinación de confirmar la No Competencia de este Organismo Público sobre la solicitud de información **01736119**, ya que este sujeto obligado no tiene las atribuciones legales para generar, custodiar o poseer la información que constituye el interés del solicitante, toda vez que dichas facultades corresponden al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia tiene en cuenta que el motivo de este punto de Orden del Día es justamente aprobar, o en su caso, confirmar la No Competencia en la solicitud de información 01736119.



Esto se hace en atención a lo mandatado en el artículo 142 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que establece lo siguiente:

Artículo 142. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Lo anterior, significa que se requiere de autorización por parte de sus titulares para que sean proporcionados a través del Derecho de Acceso a la Información Pública. En razón a lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO 001/2019

PRIMERO. - Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II, y 142 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la No Competencia de este Organismo Público en la solicitud de información con número de folio **01736119**.

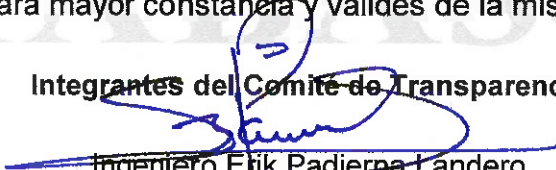
Hoja 3

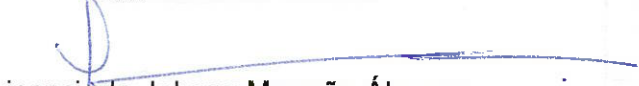
Por lo anterior, remítase el presente acuerdo a la Dirección General de este Sujeto Obligado para los efectos legales que haya lugar.

Respecto al punto cuarto del orden del día: Se cedió la palabra a los integrantes del Comité quienes manifestaron estar de acuerdo con la resolución emitida.

Respecto al quinto punto del orden del día: Se dio por terminada el orden del día y por ello se declararon clausurados los trabajos de esta sesión, siendo las 10:20 horas del veintitrés de septiembre de 2019, firmando al margen y calce quienes en ella intervinieron, para mayor constancia y valides de la misma.

Integrantes del Comité de Transparencia


Ingeniero Erijik Padierna Landero
Presidente del Comité


Licenciado Johnny Magaña Álvarez
Segundo Vocal.